

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-172853- -4	FECHA: 2014-09-29 09:35:11
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ

Asunto: Radicación: 13-172853- -4
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 12612
Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/FR2012/050281				
Fecha de Presentación Internacional	09/02/2012				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad 13-172853-00000-0000	22/julio/2013
Reivindicaciones:	Rad 13-172853-00000-0000	22/julio/2013
Prioridad:	Rad 13-172853-00000-0000	22/julio/2013
FR 11 51096	10-02-2011	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En este caso se encuentra el pago adicional de la tasa

que cubre 8 reivindicaciones adicionales, de tal forma que se estudiará el capítulo reivindicatorio completo.

Título de la solicitud: Emulsión de aceite en agua o de agua en aceite basada en aceites vegetales como adyuvante fitofarmacéutico. Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a la utilización de una emulsión de agua en aceite (e/h) o aceite en agua (h/e) compuesta de una fase de aceite que comprende uno o varios aceites de origen vegetal bruto o refinado, al menos un emulsionante tensioactivo no iónico y/o aniónico, y de una fase acuosa, comprendiendo la fase acuosa al menos un filosilicato, como adyuvante fitofarmacéutico destinado a ser mezclado con al menos un principio activo fitofarmacéutico o como producto fitofarmacéutico de acción mecánica. La presente invención se refiere igualmente a una composición fitofarmacéutica que comprende un principio activo y un adyuvante fitofarmacéutico tal como se ha definido arriba, así como a la utilización de dicha composición.

El problema técnico planteado en la presente solicitud de patente se refiere a la necesidad de diseñar una composición fitofarmacéutica mejorada que ofrezca una barrera mecánica a la planta y la proteja de organismos nocivos. Para solucionar ese problema técnico la presente solicitud plantea una composición fitofarmacéutica que comprende un principio activo y un adyuvante fitofarmacéutico, así como a la utilización de dicha composición.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 25/04.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 1 a 9 y 18 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. De la solicitud de Patente

Descripción (artículo 28)

La descripción resulta ser insuficiente para el amplio alcance que tiene el capítulo reivindicatorio. Se le recuerda a la solicitante que la descripción debe ser una divulgación suficiente y adecuada de la materia que se está reclamando, pero definitivamente el alcance de la misma va mucho más allá de aquella materia que se encuentra enteramente soportada en la descripción.

En ese sentido, no se encuentra soporte técnico en la descripción para reclamar una extrapolación tan amplia dado que los ensayos presentados se refieren a mezclas y métodos específicos que se alejan bastante de la generalidad reclamada. Nótese que se utilizaron composiciones específicas, donde el ingrediente activo es mancozeb, los aceites vegetales son aceite de colza, ricino y palma y el filosilicato es el $\text{Na}^{+0.7}[(\text{Si}_8\text{Mg}_{5.5}\text{Li}_{0.3})\text{O}_{20}(\text{OH})_4]^{-07}$, dicha particularidad es insuficiente para aceptar la extrapolación reivindicada. La solicitante debe limitar el alcance del capítulo reivindicatorio.

Por lo tanto, la descripción no cumplió con el requisito de claridad y divulgación completa de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486 y el art. 22 del Tratado PCT.

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

En este mismo sentido, el capítulo reivindicatorio no sólo es demasiado amplio y no cumple con el requisito de concisión, sino que además es una generalización que no se encuentra enteramente soportada en la descripción. Son tantas las posibilidades para la composición reclamada, que la descripción no divulga de manera suficientemente clara y completa la materia divulgada en las reivindicaciones. La solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentran enteramente soportadas en la descripción, sírvase limitar el alcance de la invención.

Se llama la atención de la solicitante frente a la reivindicación 1, la cual no define concretamente ninguno de los componentes de la mezcla de interés ni las proporciones de combinación de ellos, los componentes presentados como: principio activo fitofarmacéutico, adyuvante fitofarmacéutico, aceites de origen vegetal, emulsionante tensioactivo no iónico y/o aniónico y filosilicato, no definen ningún componente en particular, esta definición genérica no es aceptable para definir la composición de interés.

Se le recomienda al solicitante que defina el producto de interés por medio de sus componentes específicamente definidos y por medio de sus proporciones de combinación, sin olvidar que dicho alcance deberá tener pleno sustento en la descripción.

En consecuencia, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de concisión, claridad y sustento en la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la solicitud prioritaria es 10 de febrero de 2011 se realizó la búsqueda en el estado de la técnica y se encontraron los documentos relacionados a continuación que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO9531898	Novel pesticidal oil-in-water emulsion compositions	1995-11-30
D2	EP2181820	Stable liquid oil-in-water or water-in-oil emulsions based on vegetal or mineral oils	2010-05-05

El documento D1¹ (todo el documento) hace referencia a composiciones pesticidas del tipo emulsión aceite en agua que contienen:

0,1 a 60% de un piretrinoide

5 a 50% de solvente escogido entre los ftalatos y el éster metílico de una mezcla de ácido caprílico y de ácido cáprico

1 a 3% de sílice.

El documento D2² (todo el documento) hace referencia a emulsiones acuosas estables y fluidas de uno o de varios aceites vegetales brutos (es decir unos aceites vegetales

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=9531898A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19951130&DB=EPODOC&locale=en_EP)

[CC=WO&NR=9531898A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19951130&DB=EPODOC&locale=en_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=9531898A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19951130&DB=EPODOC&locale=en_EP)

²[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=EP&NR=2181820A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20100505&DB=EPODOC&locale=en_EP)

[CC=EP&NR=2181820A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20100505&DB=EPODOC&locale=en_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=EP&NR=2181820A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20100505&DB=EPODOC&locale=en_EP)

purificados, no modificados químicamente) y/o de uno o de varios aceites minerales previamente refinados o hidro-tratados.

7 . Examen de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel Inventivo (artículo18 D486)

La reivindicación 10 divulga una composición fitofarmacéutica que comprende un principio activo fitofarmacéutico y al menos un adyuvante fitofarmacéutico, caracterizada porque dicho al menos un adyuvante fitofarmacéutico es una emulsión de agua en aceite (e/h) o aceite en agua (h/e) compuesta de una fase de aceite que comprende uno o varios aceites de origen vegetal bruto o refinado, al menos un emulsionante tensioactivo no iónico y/o aniónico, y de una fase acuosa, caracterizada porque la fase acuosa comprende al menos un filosilicato, (Ver radicado 13-172853-00000-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el estado de la técnica.

Características esenciales	D1	D2
Composición	Composición	Mezcla
Principio activo fitofarmacéutico	Principio activo pesticida	No hace referencia
Adyuvante fitofarmacéutico: Emulsión de agua en aceite o aceite en agua Fase de aceite: uno o varios aceites de origen vegetal bruto o refinado, Emulsionante tensioactivo no iónico y/o aniónico, y Fase acuosa, Caracterizada porque la fase acuosa comprende al menos un filosilicato Reivindicación 12: El filosilicato responde a la formula: $Na^{+}_{0.7}[(Si_8Mg_{5.5}Li_{0.3})O_{20}(OH)_4]^{-07}$	Adyuvante: Emulsión aceite en agua Fase de aceite: uno o varios aceites de origen vegetal Emulsionante tensioactivo no iónico y/o aniónico, y Fase acuosa, Comprende sílice E incluye otros minerales como c entre otros.	Adyuvante fitofarmacéutico: Emulsión de agua en aceite o aceite en agua Fase de aceite: uno o varios aceites de origen vegetal bruto o refinado, Emulsionante tensioactivo no iónico y/o aniónico, y Fase acuosa, comprende al menos un filosilicato $Na^{+}_{0.7}[(Si_8Mg_{5.5}Li_{0.3})O_{20}(OH)_4]^{-07}$

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque:

El documento D1 divulga composiciones pesticidas del tipo emulsión aceite en agua que contienen: un ingrediente activo, un solvente, un sistema tensoactivo, un aceite de origen vegetal, una fase acuosa y un componente de sílice, adicionalmente se puede incluir otro mineral del tipo silicatos, bentonitas, entre otros.

La diferencia entre la materia de D1 y la composición de la presente solicitud radica en el filosilicato.

El efecto técnico que provoca dicha diferencia es una mayor protección de cultivos,

debido a una mejor humectación, o tal como se indica en la descripción, una protección mecánica debida a la formación de un aislamiento que se mantiene incluso bajo condiciones de lluvia.

De este modo, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo mejorar la adhesión de la composición fitoprotectora para hacerla más estable y lograr así una mayor protección de cultivos?

Sin embargo, la humectabilidad de emulsiones y la búsqueda de hacerlas más estables, ya ha sido divulgado en el documento D2, el cual da a conocer emulsiones acuosas estables y fluidas de uno o de varios aceites vegetales brutos (es decir unos aceites vegetales purificados, no modificados químicamente) y/o de uno o de varios aceites minerales previamente refinados o hidro-tratados. Este documento resulta muy relevante puesto que divulga que se ha descubierto, de manera inesperada, que la adición de ciertas arcillas específicas presentadas en forma de lámina y que pertenecen más particularmente a la familia de los filosilicatos, permitían estabilizar fácilmente unas emulsiones O/W o W/O a base de aceites vegetales y/o aceites minerales y/o aceites de síntesis, manteniendo al mismo tiempo una viscosidad baja, sea cual sea la temperatura. Así, las emulsiones a base de aceites vegetales/minerales/de síntesis según la invención presentan una fluidez suficiente para ser aplicables fácilmente por pulverización. Explica además que debido a su naturaleza mineral, las arcillas de tipo filosilicato son inertes y compatibles con la mayoría de los tensioactivos emulsionantes clásicos no iónicos, aniónicos o anfóteros e indica que la eficacia estabilizante de los filosilicatos estaba relacionada no sólo con su composición química y cristalográfica especial, sino también con su polaridad global negativa después de la dispersión en agua. En particular, la estabilidad mejora con un filosilicato que presenta una insuficiencia de carga eléctrica de 0,7 por unidad tal como el filosilicato de la fórmula anterior. El filosilicato preferido es $\text{Na}^{+}_{0.7}[(\text{Si}_8\text{Mg}_{5.5}\text{Li}_{0.3})\text{O}_{20}(\text{OH})_4]^{-07}$.

En consecuencia, una persona del oficio medianamente versada en la materia, tiene información suficiente a partir de la combinación de enseñanzas de los documentos D1 y D2, para formular una composición como la de la presente solicitud, con la plena expectativa de éxito en cuanto a observar diferentes ventajas mayor estabilidad en el tiempo, facilidad en la aplicación e implícitamente mayor protección en los cultivos.

En consecuencia, esta Oficina considera que la composición de la presente solicitud, se deriva de manera evidente del arte previo, no provoca ningún efecto técnico sorprendente o inesperado y carece de nivel inventivo.

Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

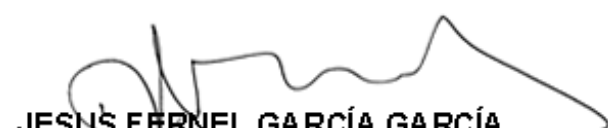
N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO9531898	10-17	Nivel Inventivo
D2	EP2181820	10-17	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-10-07

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza